



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 2726 /

LA SERENA, 18 NOV 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y Club De Abuelitos Luz Y Esperanza; el Decreto Alcaldicio N° 2460, de fecha 29 de octubre de 2025, que otorgó una subvención, entre otros, al Club De Abuelitos Luz Y Esperanza; el certificado del Secretario Municipal de fecha 26 de septiembre de 2025, donde consta la inscripción del Club De Abuelitos Luz Y Esperanza en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos públicos; la presentación de fecha 27 de junio de 2025, de Club De Abuelitos Luz Y Esperanza, solicitando una subvención; la Ordenanza N° 15, de fecha 16 de mayo de 2025, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

D E C R E T O:

- APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y **CLUB DE ABUELITOS LUZ Y ESPERANZA**, rol único tributario N° 65.023.846-K, representado por doña **Elizabeth De Lourdes Varas Carvajal**, por la cantidad de **\$708.800** para el proyecto “Equipamiento Para La Convivencia Y El Bienestar De Los Abuelitos Luz Y Esperanza”.
- COMUNÍQUESE** a la organización a través de correo electrónico.
- IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
- DÉJESE CONSTANCIA**, que los datos personales contenidos en esta decisión, se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y uso.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- elbalopez003@gmail.com
- Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno - Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HLMV/RAH/MGM





LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN O APORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DE ABUELITOS LUZ Y ESPERANZA

En La Serena, a 11 de Noviembre de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en adelante también "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI, rol único nacional N° , ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la Organización CLUB DE ABUELITOS LUZ Y ESPERANZA, en adelante también, "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.023.846-K, representada por doña Elizabeth De Lourdes Varas Carvajal, rol único nacional N° , ambas con domicilio Calle Principal S/N, Coquimbito, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de junio de 2025 se recibe en la Municipalidad la solicitud de la organización beneficiaria, por un monto total de \$708.800, para el desarrollo del proyecto denominado "Equipamiento Para La Convivencia Y El Bienestar De Los Abuelitos Luz Y Esperanza".

La cantidad declarada corresponde a \$886.000 considerando un aporte propio de \$177.200, lo que aparece en la declaración jurada suscrita por el representante legal en el formulario dispuesto para ello.

Con fecha 20 de agosto de 2025, en la sesión ordinaria N° 1404, el Concejo comunal acordó por mayoría otorgar la subvención requerida, según consta en el certificado N° 08, de fecha 20 de agosto de 2025, del Secretario Municipal.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcaldesa, viene en convenir con Club De Abuelitos Luz Y Esperanza, la entrega de una subvención por la cantidad de \$708.800, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

De acuerdo al desglose realizado por la organización beneficiaria en el formulario de solicitud, dicho monto deberá gastarse en lo siguiente:

Item	Monto
1 Horno eléctrico	\$150.000
4 Mesas plegables	\$160.000
18 Sillas plásticas blancas	\$216.000
4 Juegos de loza (servicios)	\$100.000
18 Tazones de té	\$45.000
2 Juegos de vajilla(platos) para 30 personas	\$60.000
30 Vasos	\$36.000
3 Bols de acero inoxidable	\$12.000
1 Thermo hervidor 3 litros	\$40.000
1 Juguera	\$30.000
1 Batidora	\$25.000
8 metros de género para confección de manteles	\$12.000
Total	\$886.000

**TERCERO:** Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados, debiendo rendir cuenta de ello dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la realización del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de

la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza N° 15, sobre Subvenciones y Aportes.

En todo caso, considerando que la rendición debe presentarse dentro del presente año presupuestario, las compras de bienes que el proyecto o actividad considera deberán realizarse hasta el 15 de diciembre de 2025, disponiendo así de un plazo para aquello.

**CUARTO:** Será impedimento para postular y no podrá otorgarse una nueva subvención cuando la rendición se hubiere hecho exigible y la organización beneficiaria no la hubiere presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria tendrá la obligación de entregar las facilidades para que el Departamento de Participación Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalice y supervise la realización de la actividad.

**SEXTO:** Las partes dejan establecido que la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro municipal de personas jurídicas receptoras de transferencias con el Nº 777, de fecha 10 de julio de 2013, y en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos con fecha 12 de mayo de 2025.

**OCTAVO:** La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña Elizabeth De Lourdes Varas Carvajal, para representar a Club De Abuelitos Luz Y Esperanza, consta en el registro de la Sección de Organización Comunitarias.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

  
ELIZABETH VARAS CARVAJAL  
CLUB DE ABUELOTOS  
LUZ Y ESPERANZA



Distribución:

- Interesado ([elbalopez003@gmail.com](mailto:elbalopez003@gmail.com))
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Departamento de Participación Ciudadana
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/MGM

